



MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE LA ESTRELLA

Santiago, 28 de enero de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 108 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126, de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 479, de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y
- g) El decreto supremo N° 108, de 12.06.2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 102.532 de 17.12.2013, y
- b) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 14° de la ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de La Estrella, VI Región, señal distintiva XQC-569, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es sociedad Comunicaciones Radiales Santos Rojas E.I.R.L., RUT N° 76.000.272-0, con domicilio en La Patagüilla s/n, comuna de La Estrella, VI Región, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase la solicitud de modificación presentada por la concesionaria, junto con los antecedentes técnicos que le sirven de fundamento. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para eliminar el estudio alternativo y el radioenlace estudio alternativo - planta que fuera autorizado mediante el decreto supremo N° 108 de 12.06.2012.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 1 día.
- Término de obras : 5 días.
- Inicio de servicio : 35 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por escrito, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan a la solicitud aprobada.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones Subrogante.

Ministerio de Bienes Nacionales

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LA FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA.

(Extracto)

Mediante decreto exento N° 223, de 5 de marzo de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó concesión gratuita a la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna, R.U.T. 70.543.600-2, inmueble fiscal que corresponde al Lote 1-B, ubicado en Avenida Fermín Vivaceta N° 649 y Calle Rivera N° 2003, comuna de Independencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 631-3; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida, a fs. 12256 N° 16061 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1972; singularizado en el plano N° 13108-6150-C.U.; con una superficie aproximada de 10.000 m2.

La concesión se otorga por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, para llevar a cabo el proyecto para "Programa de Atención Integral al residente con enfermedad de Alzheimer u otras Demencias". El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Abogado Jefe División Jurídica.

Ministerio de Energía

MODIFICA CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED DE GASVALPO S.A., OTORGADA SEGÚN DECRETO QUE INDICA

Núm. 59.- Santiago, 24 de mayo de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas"; en el decreto supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto supremo N° 338, de 1997, modificado por los decretos supremos N° 131, de 1998, N° 292, de 1999, y N° 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el oficio Ord. SEC N° 9950/ ACC 701662/ DOC 452229, de 17 de octubre de 2012 y Ord. N° 10014/ ACC 887721/ DOC 648659, de 6 de noviembre de 2013.

Considerando:

1. Que mediante oficio Ord. SEC N° 9950/ ACC 701662/ DOC 452229, de 2012, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de modificación de la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural en las comunas que indica de la Región de Valparaíso, efectuada por la empresa GasValpo S.A., RUT N° 96.960.800-6, la que fue otorgada mediante decreto supremo N° 338, de 1997, y modificada por los decretos supremos N° 131, de 1998, N° 292, de 1999, y N° 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2. Que el referido decreto supremo N° 338, de 1997, otorgó a Chilquinta S.A. la concesión individualizada en el considerando anterior.

3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 46, del DFL N° 323, de 1931, de Interior, Chilquinta S.A. cedió y transfirió a Energas S.A. la concesión otorgada por el decreto supremo N° 338, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4. Que Energas S.A. es una sociedad anónima constituida mediante escritura pública de fecha 6 de agosto de 2001, cuyo extracto fue inscrito a fojas 630, N° 487, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.



5. Que en junta extraordinaria de accionistas de Energas S.A., celebrada con fecha 31 de diciembre de 2009, se acordó modificar la razón social de dicha sociedad a GasValpo S.A., cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de 21 de enero de 2010, e inscrito a fojas 38 vta., N° 36, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

6. Que, esta concesión se otorga por plazo indefinido.

7. Que, no se señalan los plazos por cuanto las obras se encuentran ejecutadas y ya fueron construidas.

8. Que mediante presentación de fecha 14 de septiembre de 2011, registro SEC 26074 de 21 de septiembre del mismo año, GasValpo S.A. solicitó la modificación de la concesión definitiva de distribución de gas de red otorgada mediante DS N° 338, de 1997, modificada por los decretos supremos N° 131, de 1998, N° 292, de 1999 y N° 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de ampliar la zona de concesión correspondiente a la comuna de Villa Alemana, a efecto de suministrar gas de red en sectores de consumo residencial y comercial de nuevos desarrollos inmobiliarios.

9. Que GasValpo S.A. mediante ingreso OP N° 15482, de fecha 5 de septiembre de 2013, presentó el estudio de factibilidad técnica y económica de las obras a realizar en la modificación de concesión solicitada.

Decreto:

1° Modifíquese la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red, otorgada mediante DS N° 338, de 1997, modificada por los decretos supremos N° 131, de 1998, N° 292, de 1999, y N° 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyo actual titular es la empresa GasValpo S.A., RUT N° 96.960.800-6, en los términos que se señalan a continuación.

2° Amplíese la zona de concesión dentro de la comuna de Villa Alemana, la cual quedará comprendida entre el polígono formado por las líneas imaginarias que unen los vértices identificados mediante letras y sus coordenadas UTM referidas al Datum 56, de acuerdo a la Tabla 1 siguiente, indicadas en el plano PL-ING2011-425 (Rev. 1).

Tabla 1. Límite de concesión según modificación solicitada.

VERTICE	NORTE	ESTE	UNIDO AL SIGUIENTE VERTICE
B	6.338.600	284.138	Línea recta al vértice C
C	6.342.900	284.138	Línea recta al vértice D
D	6.342.900	281.100	Línea recta al vértice E
E	6.342.950	276.150	Límite comunal de Villa Alemana y Quilpué al vértice I
I	6.339.000	276.110	Línea recta al vértice J
J	6.338.950	277.250	Línea recta al vértice K
K	6.338.600	279.250	Línea recta al vértice B

3° La ampliación de la zona de concesión y la incorporación de las redes de distribución terciaria de GasValpo S.A. sólo afectarán las obras e instalaciones existentes en los puntos de conexión de las nuevas redes. Las obras que se realizarán y que afectarán las instalaciones existentes son del tipo excavación, ruptura de pavimentos, soldaduras del tipo electrofusión, tapado, compactado de la zanja y reposición de pavimentos.

Estas redes no cruzan predios de propiedad particular, ya que se encuentran ubicadas en bienes nacionales de uso público.

4° El punto de inicio y el trazado de las redes terciarias de distribución comienzan en la acometida desde la red de polietileno existente de diámetro 50 mm., ubicada en Las Acacias con Avenida El Rincón y extensión de acometida con avance de 500 metros de red de polietileno de diámetro 90 mm. por Avenida Central desde Las Acacias hasta Calle del Valle. Esta red operará a una presión de 0.4 MPa (4 bar), suministrando gas de red hacia los sectores de consumo residencial y comercial del proyecto inmobiliario Valles del Rincón etapas 1, 2, 3 y futuras.

El trazado total de la red de distribución a 0.4 MPa (4 bar), que se extiende en el sector alcanza aproximadamente 4.171 metros, el cual se muestra en el plano PL-IGN2011-382 Rev.3.

5° Los cambios solicitados por GasValpo S.A. a la concesión original otorgada mediante decreto supremo N° 338, de 1997 y modificada por los decretos supremos N° 131, de 1998; N° 292, de 1999 y N° 77, de 2006, todos del Ministerio de

Economía, Fomento y Reconstrucción, se encuentran descritos en los planos que se indican en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2. Planos

Documento	N°	Rev.	Lamina	Escala	Descripción
Plano	PL-ING2011-425	1	1/1	S/E	Plano Solicitud de Ampliación de Concesión en comuna de Villa Alemana
Plano	PL-ING2011-382	3	1/1	S/E	Suministro Gas Natural Conjunto Residencial Valles del Rincón 2 y 3
Plano	97010-VI-101	3	1/1	1:7500	Red de Distribución Media y Baja Presión Villa Alemana

6° Agrégase a los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) individualizados en el artículo octavo del decreto supremo N° 338, de 30 de junio de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que serán objeto de ocupación para el servicio de las redes terciarias en la localidad de Villa Alemana, Sector Fundo El Rincón, las calles y caminos que se indican en la Tabla 3 siguiente, de acuerdo a los planos individualizados en el numeral anterior:

Tabla 3. BNUP objeto de ocupación o cruzamiento.

Desde	Vía	Hasta	Longitud (metros)	Presión (bar)	Diámetro (mm.)
Las Acacias	Avda. El Rincón	Calle Cuatro	700	4,0	90
Calle Dos	Calle Cuatro	Avda. El Rincón	95	4,0	40
Avda. El Rincón	Calle Cuatro	Calle Ocho A	270	4,0	90
Avda. El Rincón	Calle del Valle	Calle Cuatro	265	4,0	40
Calle Cuatro	Ocho A	Camino La Rinconada	100	4,0	90
Calle Cuatro	Pasaje Ocho A	Fin de Pasaje	60	4,0	40
Avda. El Rincón	Calle A	Fin de Calle A	160	4,0	63
Avda. El Rincón	Calle B	Fin de Calle B	240	4,0	40
Calle A	Calle Dos	Calle Cuatro	225	4,0	40
Avda. El Rincón	Camino La Rinconada	Calle Ocho A	450	4,0	90

7° La concesión cuya área se amplía mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los numerales 5° y 6° del presente decreto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12 del DFL N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

8° La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá, asimismo, dar cumplimiento a las normas técnicas que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

9° Copia de los planos identificados en el numeral 5° del presente decreto, como asimismo, la memoria explicativa y los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del mismo, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

10° Las instalaciones de las redes de distribución de gas de red deberán cumplir con todos los aspectos de seguridad que establece el decreto supremo N° 280 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento de Seguridad para el Transporte y la Distribución de Gas de Red.

11° Toda desviación de la modificación solicitada deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

12° Las modificaciones introducidas mediante el presente decreto, sólo regirán respecto de los aspectos mencionados, por lo que las demás materias contenidas en el decreto modificado que no han sido abordadas en este acto administrativo conservarán su plena validez.

13° El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., José A. Ruiz Fernández, Subsecretario de Energía (S).